



Bucaramanga veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00497-00

DEMANDANTE: FINANCENTER S.A.S
NIT 900356640-7

APODERADO: ALEXANDER PORRAS ZABALA
C.C No. 13'542.262 y T.P. # 133.722 del C. S. de la J.
Email: alepoz22@hotmail.com.

DEMANDADO: LAURA CRISTINA NIÑO VARGAS
C.C. 1.098.747.093
OSCAR JAVIER DULCEY DE AVILA
C.C. 91.186.485

Viene al despacho la subsanación del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **FINANCENTER S.A.S** identificado con **NIT 900356640-7**, en contra de **LAURA CRISTINA NIÑO VARGAS** identificada con **C.C. 1.098.747.093** y **OSCAR JAVIER DULCEY DE AVILA** identificado con **C.C. 91.186.485**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422, del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **FINANCENTER S.A.S**, en contra de la parte demandada **LAURA CRISTINA NIÑO VARGAS** y **OSCAR JAVIER DULCEY DE AVILA**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$56.668.448) M/cte**, por concepto del capital contenido en el pagare de fecha de creación 10/08/2019 y vencimiento 22/11/2019, base de ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$56.668.448) M/cte**, liquidados desde el 23 de noviembre de 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con decreto legislativo 806 advirtiéndole que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el pagare objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante al ALEXANDER PORRAS ZABALA identificado con C.C No. 13'542.262 y T.P. # 133.722 del C. S. de la J., conforme al poder conferido en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 146** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **24 de agosto de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario